

**CARTERA HIPOTECARIA BANCO FALABELLA  
INCENDIO POLIZA 1749161**

**a) Información Sobre la Compañía Aseguradora**

a1) Nombre de la Compañía Aseguradora: Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

a2) Última Clasificación de Riesgo de la Compañía Aseguradora entregada por dos clasificadoras privadas:

- i. Feller Rate AA– al 02/02/09
- ii. Fitch Chile AA– al 02/02/09

a3) Relación existente entre la compañía aseguradora y la entidad contratante: Se deja constancia que Banco Falabella y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. no son entre sí, matriz, filial, colingante ni coligada en los términos de los artículos 86 y siguientes de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

**b) Condiciones de la Póliza**

Materia Asegurada

Edificios e instalaciones en general de edificaciones destinadas principalmente a uso habitacional (casas, departamentos, oficinas, consultas médicas, hotel, etc.), incluyendo todo tipo de construcciones tales como: muros medianeros, terrazas, garajes, ampliaciones, conexiones a red de servicios públicos que se encuentren dentro de los límites de la propiedad asegurada, piscinas, cimientos, sobre cimientos, subterráneos, rejas, portones, tendidos eléctricos, antenas y en general cualquier otra construcción propia de casa habitación.

b1) Código de depósito de la póliza y sus adicionales, en la SVS:

- ✓ Incendio ordinario POL 1.90.006
- ✓ Daños materiales causados por construcción o demolición de edificios colindantes. CAD 1.90.005
- ✓ Daños materiales causados por caídas de aeronaves CAD 1.90.007
- ✓ Daños materiales causados por vehículos motorizados CAD 1.90.008
- ✓ Daños materiales a consecuencia de rotura de cañerías o desbordamiento de estanques matrices, incluye filtración de artefactos de baño producto de desperfectos de los mismos, diferentes a rotura de cañerías. Hasta un sublímite de UF100.- por evento y ubicación. CAD 1.90.009
- ✓ Incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas (se aplica solamente a uso habitacional, oficinas y colegios y con un monto máximo de indemnización de UF100.000 por ubicación CAD 1.90.011
- ✓ Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular CAD 1.90.012

- ✓ Saqueo durante huelga o desorden popular CAD 1.90.013
- ✓ Daños materiales causados por salida de mar CAD 1.90.016
- ✓ Daños materiales causados por avalanchas, aluviones y deslizamientos CAD 1.90.017
- ✓ Daños materiales causados por sismo CAD 1.90.019
- ✓ Incendio a consecuencia de Sismo CAD 1.91.002
- ✓ Daños materiales causados por peso de nieve o hielo CAD 1.90.024
- ✓ Remoción de escombros. Hasta un sublímite del 10% del monto asegurado con un máximo de UF500.-, por evento y ubicación. CAD 1.90.025
- ✓ Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza, excepto sismo CAD 1.91.003
- ✓ Daños materiales causados por explosión CAD 1.91.004
- ✓ Colapso de edificios CAD 1.92.029
- ✓ Daños materiales causados por viento, inundaciones y desbordamiento de cauces. CAD 1.98.033
- ✓ Cláusula adicional de combustión espontánea CAD 1.90.021
- ✓ Daños materiales causados por combustión espontánea CAD 1.91.042
- ✓ Perdidas de entradas por arriendo. Queda convenido que se cubre hasta un sublímite del 1% del monto asegurado por un período máximo de 12 meses. CAD 1 93 053
- ✓ Inhabitabilidad de la vivienda Aplicable sólo a aquellos inmuebles cuyo único y exclusivo uso sea habitacional. Queda convenido que se cubre hasta un sublímite del 1% del monto asegurado por un período máximo de 12 meses, considerando cubrir un canon de arriendo provisional de otra vivienda de las mismas características de la vivienda asegurada. CAD 1.95.055
- ✓ Responsabilidad Civil extra-contractual para el jefe de familia a causa de reclamos de terceros por los actos de su responsabilidad hasta UF500.- por ubicación.
- ✓ Rotura de Cristales (todos los elementos solamente verticales) instalados en la propiedad asegurada, contra el riesgo de rotura o quebrazón, hasta UF100.- por ubicación.
- ✓ Daño Eléctrico Se entiende por daño eléctrico toda pérdida, destrucción o daño físico, causado a las instalaciones del asegurado relacionadas con la electricidad, esto es, tableros eléctricos de distribución y recepción de energía eléctrica, tendidos eléctricos y similares, excluyéndose todo tipo de maquinarias, equipos y artefactos. Para tal efectos los daños serán aquellos causados por fenómenos asociados a la energía misma o potencia eléctrica, o campos magnéticos, cuyo origen sea súbito, accidental y fortuito; quedan cubiertos entre otros arcos, cortocircuitos, falla de aislación, inducción, sobre tensión, acción de electricidad estática y cualquier otro similar, este límite en caso de existir cobertura de daños consecuenciales o perjuicios por paralización se entiende que único y combinado hasta UF 100
- ✓ Honorarios Profesionales Gastos especiales de honorarios profesionales que deban participar en la evaluación del daño, incluyendo viajes, viáticos y estadías, hasta un sublímite del 10% del monto asegurado con un máximo de UF500.- por ubicación, se excluyen los honorarios profesionales requeridos para la presentación y/o justificación de siniestros.
- ✓ Gastos de extinción y combate de incendio, hasta un sublímite del 10% del monto asegurado, con un máximo de UF500.- Este gasto no puede superar en ningún caso el monto del siniestro evitado.

- ✓ Gastos para evitar siniestros inminentes, hasta sublímite UF200.- Este gasto no puede superar en ningún caso el monto del siniestro evitado.
- ✓ Gastos de Aceleración Se cubre los costos y gastos en que haya incurrido el asegurado en pagos adicionales por trabajos en sobre-tiempo, en la noche, domingos o feriados, transportes expresos, incluidos los aéreos, incurridos con la reparación o reconstrucción de la propiedad asegurada posterior a la pérdida, hasta un sublímite de un 10% de la pérdida con un máximo de UF200.- por ubicación. Se excluye la cláusula N°4, letra C de las condiciones generales.

#### b2) Ampliaciones de Coberturas

- Para el Adicional de Daños Materiales causados por Viento, Inundación y desbordamiento de cauces, se amplía la cobertura a amparar los bienes que se encuentren en subterráneos y/o que formen parte de estos (Edificios).
- Para el Adicional de Daños Materiales causados por Viento, se incluyen los bienes tales como antenas de Radio, TV, Comunicaciones, etc.
- Para el adicional de Daños Materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices, la cobertura se amplía a cubrir los daños materiales a consecuencia de rotura y/o descompostura válvulas, llaves de paso, llaves, silenciosos u otros artefactos, siempre y cuando los daños sean producto de un hecho súbito y accidental (es decir no se ampararán los daños provenientes de filtraciones menores y/o lo que comúnmente se conoce como goteras y filtraciones por falta de mantención o atribuibles a desgaste natural).
- Daños materiales por inundaciones y desbordamiento de cauces, afloramiento de napas de agua, hundimiento o ablandamiento de terrenos, incluyendo: construcciones, edificios o estructuras subterráneas, instalaciones y equipos subterráneos.

#### Riesgos Adicionales no propios de la cobertura de Incendio

Para el caso de los departamentos y comunidades se encuentran cubiertos los espacios y bienes comunes según la proporción que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 de la ley de copropiedad inmobiliaria, en el entendido que esta considerado dentro del monto asegurado.

#### b3) Riesgos sujetos a consulta con la compañía

Ocupaciones sujetas a evaluación previa e individual antes de otorgar cobertura o rechazo de la misma:

##### Detalle de exclusiones :

- Vehículos motorizados en general, incluyendo equipos móviles y similares.
- Naves o artefactos navales y cualquier bien que se encuentre sobre o bajo el agua.
- Bienes radioactivos, materiales nucleares y/o instalaciones de uso de energía nuclear.
- Bienes en tránsito (transporte).
- Bienes existentes en minas o galerías subterráneas, incluyendo túneles.
- Bosques, plantaciones, sementeras, frutales, cultivos en pie, fardos de paja y/o pasto.

- Animales, aves y peces.
- Edificios de más de 70 años (y sus contenidos).
- Barracas, aserraderos y riesgos asociados a la elaboración de la madera en general.
- Bienes almacenados al aire libre cuyo diseño y/o embalaje no sea el adecuado para este propósito, para riesgos de la naturaleza excepto sismo.
- Industrias del plástico, espuma, resinas, caucho y/o neumáticos, gomas y/o recauchajes.
- Sedes de partidos políticos, sindicatos, asociaciones gremiales universidades e institutos profesionales, cárceles, establecimientos penales y similares, hogares de menores, municipalidades, edificios estatales.
- Supermercados, mimarkets
- Industria de pinturas, química, combustible, inflamables, gases de todo tipo, extracción o refinación de petróleo y Solventes en general.
- Cabaret, boite, discoteques, salas de baile o similares, moteles, hosterías ligeras, pubs, casas de masajes y similares.
- Textiles en general, hilanderías, fabrica de confecciones.
- Industria de : cigarrillos, cordel, corcho, guaipe, fonolas y virutillas de acero, insecticidas, lubricantes, colchones, sacos y sogas.
- Riesgos asociados a la minería.
- Packing en general.
- Riesgos asociados a fabricas de explosivos, municiones, fuegos artificiales y/o fósforos, fertilizantes.
- Velas, ceras y/o betún, abonos, asfalto, ácidos y/o desinfectantes.
- Procesadoras y/o recuperadoras de papeles y cartones, empresas de diarios, revistas y similares.
- Aviones y/o helicópteros y aeronaves en general.
- Obras civiles, tales como, muelles, molos, túneles y/o represa.
- Pinturas, antigüedades, obras de arte, casas de remate.
- Joyas, pieles, dinero, acciones, cheques, depósitos a plazo, títulos accionarios, metales y/o piedras preciosas, archivos magnéticos, documentos en general y/o todo tipo de instrumentos financieros o cualquier otro tipo de bien cuyo valor supere el de los materiales que lo componen.
- Ropa usada, cintas de vídeo usadas o de arriendo, cd's usados o de arriendo.
- Embajadas y/o consulados, delegaciones diplomáticas, residencias de embajadores.
- Centrales y/o tendidos eléctricos y torres.
- Plantas de tratamientos y/o servicios de agua.
- Construcciones de adobe o albañilería sin reforzar para el adicional de sismo.
- Ferias libres y mercados persas.
- Kioskos.

Ubicaciones excluidas :

Meiggs, Salvador Sanfuentes, San Alfonso, Bascuñán Guerrero, Barrio Franklin y Matadero Lo Valledor: Barrio Patronato, Mercado Central, Vega Central y Vega Chica, Vega Poniente, Zona Franca de Iquique y de Punta Arenas, Islas en general.

b4) Exclusiones

No Existen

b5) Deducibles

*Riesgos Habitacionales:*

Sismo: 1% del monto asegurado por ubicación, con un mínimo de UF25.- en todo y cada evento.

*Riesgos Comerciales:*

Sismo: 2% del monto asegurado por ubicación, con un mínimo de UF50.- en todo y cada evento.

b6) Antecedentes requeridos para la evaluación del riesgo: Inspección del riesgo, para los bienes indicados en el punto b3).

b7) Plazo de vigencia de la póliza: Convenio vigente hasta el 01 de noviembre de 2010

b8) Monto asegurado: Corresponde al valor de tasación que considera Banco Falabella al momento de efectuar la hipoteca.

b9) Monto de la prima: Se obtiene de la aplicación anual de la tasa de 1,4500 por mil (tasa neta de Iva) sobre el monto asegurado del bien asegurado.

b10) Monto de la prima por cobertura de riesgos adicionales, si existieren: La póliza contempla una tasa para la cobertura de incendio ordinario y sus adicionales (excepto sismo) de 0,3500 por mil (tasa neta de Iva). La cobertura de sismo contempla una tasa de 1,1000 por mil (cobertura exenta de Iva).

Comisión del Contratante por recaudación

Tasa: 3,45%

Compañía Percibe la Totalidad de la prima

Si.

**c) Intermediario**

c1) Nombre de la corredora de Seguros: No aplica

c2) Relación existente entre la corredora, la compañía aseguradora y la entidad contratante: No aplica